

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2021/2240 *Notificación de sentencia de fecha 13/05/21, a la demandada en los autos 732/2020.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 732/2020 Negociado: BG
N.I.G.: 2305044420200002917
De: D/Dª. ROCIO RIZOS FLORES y PEDRO FERNANDEZ ARROYO
Abogado: PENELOPE MARIA CASTEJON LOPEZ
Contra: D/Dª. SANDRA MARIA MACHADO, SANDRA MARIA MACHADO y FOGASA
Abogado:

Doña María Asunción Saiz de Marco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 732/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. ROCIO RIZOS FLORES y PEDRO FERNANDEZ ARROYO contra SANDRA MARIA MACHADO, SANDRA MARIA MACHADO y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 13/5/21 cuyo fallo literal es el siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por doña Rocío Rizos Flores y D. Pedro Fernández Arroyo frente a la empresa SANDRA MARIA MACHADO en reclamación por despido, se declara la improcedencia del despido del que ha sido objeto los actores el 17/08/20 y debo condenar y condeno a la empresa demandada a que opte en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, entre la readmisión de los trabajadores en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido con abono de los salarios de tramitación a razón de 39,46 euros día respecto de la Sra. Rizos , y de 46,61 euros respecto del Sr. Fernández, desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación, o a que se le abone una indemnización proporcionada a la antigüedad de 6743,65 euros para Sra. Rizos y de 7459,30 euros para el Sr. Fernandez 8437,82 euros.

El abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Que estimando la reclamación de cantidad se condena a la empresa al abono a la Sra. Rizos de la cantidad de 236,79 euros; y al Sr. Fernández, de la de 119,08 euros mas el interés del 10% por interés de mora.

Se absuelve al FOGASA de las pretensiones contenidas en demanda sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzarle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social Número 1 de Jaén en los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, debiendo presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el deposito de 300 euros en el BANCO SANTANDER, IBAN ES 55.0049.3569.92.0005001274, Beneficiario Juzgado de lo Social num 1 Jaén, Observaciones de la transferencia 2045.0000.64.0732/20.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de la fecha, cuando S.S^a. se encontraba celebrando audiencia pública en la Sala de este Juzgado, de todo lo cual yo el Letrado de la Admon de Justicia, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado SANDRA MARIA MACHADO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, 17 de mayo de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SAIZ DE MARCO.